



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Nueve de mayo del dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2022 01228 00
Temas y subtemas	NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN. REQUIERE ART. 317.

En atención al memorial allegado por la apoderada demandante, visible en archivo 008, contentivo del diligenciamiento de la notificación a los demandados, ha de significar el Despacho que el mismo no será tenido en cuenta, por cuanto, no se ajusta a lo preceptuado en el artículo 291 y 292 del C. G. del Proceso, evidenciándose que no se allega la constancia de la empresa postal certificada, que dé cuenta de la resultante de la notificación, así mismo no se logra evidenciar que documentos fueron anexos a la notificación, por cuanto las copias adjuntas a la radicación del memorial, no se encuentran cotejadas por la empresa postal, razón por la cual, deberá la parte demandante diligenciar nuevamente lo pertinente con la notificación personal de la parte demandada, ajustando el diligenciamiento a lo establecido para tal fin en los artículos ya referidos.

En tal sentido, se requiere a la parte demandante para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, notifique a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del CGP. (Artículo 317 numeral 1 del CGP)

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

S.C.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 073** hoy **10 de mayo de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3ec9d0953fa74b624ace27deda59d2d2ecb95c4feb9f8afc852a805ebd0038f**

Documento generado en 09/05/2023 01:12:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>